



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de equipo tecnológico para área de Producción y la Coordinación de Medios y Tecnología, para ser usado durante el Encuentro Internacional de Educación a Distancia.

## CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	FiorMartz American Broadcast Distribution S. de R.L de C.V	Compu Tcnik S.A. de C.V.	Morper Soluciones Aplicadas S.A. de C.V.	AM Tecnologías S.A. de C.V.	Libra Sistemas S.A. de C.V.
1	1	Switch de video 8 entradas 4 salidas ATEM SDI Extreme ISO Blackmagic Design	\$ 29,753.05	\$ 37,760.00	\$ -	\$ 31,285.60	\$ 35,980.00
2	1	Tarjeta de video puertos SDI DeckLink 8K Pro Blackmagic Design	\$ 15,503.05	\$ 19,062.00	\$ 19,200.00	\$ 15,590.45	
3	2	Convertidor bidireccional SDI-HDMI Micro Converter DiDirect SDI/HDMI 12G PSU Blackmagic Design	\$ 6,802.00	\$ 8,840.00	\$ 9,600.00	\$ 6,905.93	\$ 7,820.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 52,058.10</b>	<b>\$ 65,662.00</b>	<b>\$ 28,800.00</b>	<b>\$ 53,781.98</b>	<b>\$ 43,800.00</b>

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1, 2, Y 3				
SUB TOTAL	\$ 52,058.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IVA	\$ 8,329.30	\$ -			\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60,387.40</b>	<b>\$ -</b>			<b>\$ -</b>

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUÍAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

R/380/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

50
NUMERO
05/10/2023
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACION
No. PROYECTO: 267390
No. FONDO: 1.3.2
PROGRAMA: Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

Privada de los Industriales 110A, Of. 301 76100 Queretaro	FlorMartz American Broadcast Distribution S. de R.L. de C.V.		
	PROVEEDOR		
	FAB220308E3A	soporte@flormartz.com	4422609168
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza.	Adquisición de equipo tecnológico para área de Producción y la Coordinación de Medios y Tecnología, para ser usado durante el Encuentro Internacional de Educación a Distancia.			
Pza.	BMD-SWATEMMXEPCEXTISO - Blackmagic ATEM SDI Extreme ISO	1	29,753.05	29,753.05
Pza.	BMD-BDLKHCPRO8K12G - Blackmagic Design DeckLink 8K Pro TIEMPO DE ENTREGA DE 8 A 10 DIAS HABILES	1	15,503.05	15,503.05
Pza.	BMD-CONVBDC_SDI_HDMI12G_P - Blackmagic Micro Converter BiDirect SDI/HDMI 12G PSU	2	3,401.00	6,802.00
IMPORTE CON LETRA: Sesenta mil trescientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.			SUB-TOTAL	\$52,058.10
			IVA.	\$8,329.30
			TOTAL	\$60,387.40

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA: 16/10/2023	LUGAR DE ENTREGA: MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO: GUADALAJARA, JALISCO	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 100%	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

pago por anticipado

**FlorMartz American Broadcast Distribution S. de R.L. de C.V.**  
FAB220308E3A  
Priv de los Industriales 110A - 301  
Jurica, Querétaro, Qro. 76100  
Tel (442) 251 5408  
fab@flormartz.com

OBSERVACIONES

 ELABORO	 AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ	 Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA	1 2 NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra
-------------	--	---	--

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

FLORMARTZ AMERICAN BROADCAST  
DISTRIBUTION



FAB220308E3A

Régimen fiscal  
601 - General de Ley Personas Morales

INGRESO

3

LUUID

4

Fecha de emisión  
12/10/2023 05:49:13 p. m.

Lugar de emisión  
76100

Versión  
4.0

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UGU250907MH5

Uso de CFDI  
G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal  
44100

Régimen Fiscal  
603 - Personas Morales con Fines no  
Lucrativos

Orden de compra 50

Nota de recepción 5

Cantidad	Clave	Unidad	Descripción	Obj Imp	Valor unitario	Descuento	Importe
1	45111819	H87 - Pieza	MEZCLADOR DE VIDEO - BMD- SWATEMMXEPCEXTISO - Blackmagic ATEM SDI Extreme ISO / 11139914	02	\$29,753.05		\$29,753.05
1	43201531	H87 - Pieza	TARJETA CAPTURADORA DE VIDEO BMD- BDLKHCPRO8K12G - Blackmagic Design DeckLink 8K Pro / 11200572	02	\$15,503.05	IMPORTE: \$4,760.49	\$15,503.05
2	45111823	H87 - Pieza	CONVERTIDORES DE VIDEO BMD- CONVBDC_SDI_HDMI12G_P - Blackmagic Micro Converter BiDirect SDI/HDMI 12G PSU / 11426104/11426056	02	\$3,401.00	IMPORTE: \$2,480.49	\$6,802.00
			IMPUESTO: 002 - IVA TIPO FACTOR: Tasa			TASA O CUOTA: 16.00 %	
			IMPUESTO: 002 - IVA TIPO FACTOR: Tasa			TASA O CUOTA: 16.00 %	IMPORTE: \$1,088.32
<b>Subtotal</b>							\$52,058.10
<b>IVA 16.00 %</b>							\$8,329.30
<b>Total</b>							\$60,387.40

SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 MXN

Total \$60,387.40

Método de pago PUE - Pago en una sola exhibición	Forma de pago 03 - Transferencia electrónica de fondos	Condiciones de pago 0	Moneda / Tipo de cambio MXN / 1
---	---	--------------------------	------------------------------------

Observaciones

- TODAS NUESTRAS VENTAS SON FINALES, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES.  
- UN AÑO DE GARANTÍA EN MEXICO.

Comprobante Validado  
en la pagina del SAT



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 20-10-23 Hora: 2:17 PM

Recibió: Hernán C.

UBGVIRTUAL

No. serie CSD SAT 6	Fecha y hora de certificación 12/10/2023 05:49:15 p. m.	No. serie CSD emisor 7	11
Sello digital del emisor 8			
Sello digital del SAT 9			
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT 10			

De:

**FlorMartz American Broadcast Distribution S. de R.L. de C.V**  
 Privada de los Industriales 110A, Of. 301  
 76100 Queretaro

Teléfono: (442)2609168  
 Correo: soporte@flormartz.com  
 Página de internet: www.flormartz.com

Hacia:

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
 GUADALAJARA, JALISCO

Monto en moneda Mexico Peso

Descripción	IVA	P.U.	Cant.	Total (Base imp).
BMD-SWATEMMXEPCEXTISO - Blackmagic ATEM SDI Extreme ISO	16%	29,753.05	1	29,753.05
BMD-BDLKHCPRO8K12G - Blackmagic Design DeckLink 8K Pro	16%	15,503.05	1	15,503.05
<b>TIEMPO DE ENTREGA DE 8 A 10 DIAS HABILES</b>				
BMD-CONVBDC_SDI_HDMI12G_P - Blackmagic Micro Converter BiDirect SDI/HDMI 12G PSU	16%	3,401.00	2	6,802.00

**Tiempo de entrega:** 8 - 10 Días Hábiles  
**Condiciones de pago:** Pago anticipado  
**Tipo de pago:** Transferencia Interbancaria

Total (Base imp).	52,058.10
Total IVA 16%	8,329.30
<b>Total</b>	<b>60,387.40</b>

Aceptación por escrito, sello de la empresa, fecha y firma

Garantía: 1 Año.

El tiempo de entrega depende de la disponibilidad del equipo por parte del fabricante.

Todas nuestras ventas son finales, no aceptamos cancelaciones o devoluciones, ya que esta venta es un pedido de importación específico bajo encargo del cliente.

**CUENTAS BANCARIAS PARA REALIZAR SUS PAGOS:**

**13** PESOS  
 Cuenta pesos: **15**  
 Clabe pesos: **17**

**14** U.S.D.  
 Cuenta dólares: **16**  
 Clabe dólares: **18**  
 SWIFT: **19**  
 BIC: **20**



Fecha:
03/10/2023

Cotización:  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Sistema de Universidad Virtual  
Mtra. Ana Lilia Lozano M.  
analilia.lozano@redudg.udg.mx

Partida	Cantidad	Descripción	Precio U	Total
1	1	No. SWATEMMXEPCEXTISO, Switcher ATEM SDI Extreme ISO Blackmagic. POCA DISPONIBILIDAD	\$ 37,760.00	\$ 37,760.00
2	1	No. BMD-BDLKHCPRO8K12G, Blackmagic Design DeckLink 8K Pro dispositivo para capturar video	\$ 19,062.00	\$ 19,062.00
3	1	Blackmagic Design Micro Convertidor Bidireccional SDI a HDMI 12G, Micro convertidor BiDirect SDI/HDMI 12G	\$ 4,420.00	\$ 4,420.00
4	1	No. MDR-7506 Audífonos Profesionales	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00
5	1	No. 190021020849, Batería de Vuelo para el Dron Mavic Air 2 DJI. POCA DISPONIBILIDAD	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
6	1	Receptor portátil de 2 canales URX-PO3D. NO DISPONIBLE		
7	1	Transmisor de audio inalámbrico UTX-B40. NO DISPONIBLE		
			Subtotal	\$ 68,242.00
			IVA	\$ 10,918.72
			Total	\$ 79,160.72

Términos:  
FORMA DE PAGO CRÉDITO: 30 DÍAS  
VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 30 DÍAS  
TIEMPO DE ENTREGA: 8 A 12 DÍAS HÁBILES

21

22

ventas

Compu Teknik, S.A. de C.V.  
RFC: CTE101210217  
Calle Joaquin Angulo 1022, Int 14, Col. Artesanos, GDL, Jalisco, México, CP. 44200  
3338255546 | computecnik1022@gmail.com



# MORPER SOLUCIONES

COTIZACION

23

Enviado el 04/10/23  
Vigencia 3 días

Para: UDEG VIRTUAL  
Atencion: ANA LILIA LOZANO  
Cargo: COMPRAS  
Tel:  
E-mail:

2  
3  
4  
5

PART.	CANTIDAD	DESCRIPCION	TIEMPO DE ENTREGA	IMAGEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Blackmagic Design DeckLink 8K Pro dispositivo para capturar video Interno PCIe - Capturadora de video (NI SC.PAL, 60 fps, 50 fps, 59.94 fps, 525i, 625i, 720p, 1080i, 1080p, 2160p, 228 g) BM-BDLKHCFR08K12G	7-12 dias		\$ 19,200.00	\$ 19,200.00
2	1	Blackmagic Design Micro convertidor bidireccional SDI a HDMI 12G con fuente de alimentación. Micro convertidor bidireccional SDI/HDMI 12G PSU ONVDC/SDI/HDMI12G/P	7-12 dias		\$ 4,800.00	\$ 4,800.00
3	1	Sony MDR7506 Auriculares profesionales de diafragma grande	4-6 semanas		\$ 3,850.00	\$ 3,850.00
4	1	DJI Mavic 2 Batería Inteligente de Reposo para dron Mavic 2 Zoom y Mavic 2 Pro Drona, 3850 mAh (b2-3850mh-15.4v)	5 A 7 DIAS		\$ 4,500.00	\$ 4,500.00

Subtotal	\$ 32,350.00
IVA	\$ 5,176.00
Total	\$ 37,526.00

MXN PESOS

Tiempo de Entrega:Varia en cada partida

Forma de Pago: CONTADO

Notas: Este presupuesto no incluye la instalacion ni otros trabajos requeridos que no estén reflejados en las partidas

En caso de estar interesado en nuestra propuesta, ponemos a su disposicion nuestras cuentas bancarias:

NOMBRE: MORPER SOLUCIONES APLICADAS SA DE CV

BANCO: 24

CUENTA: 25

CLABE INTERBANCARIA: 26

DIVISA MXP PESOS MEXICANOS

BANCO: 27

CUENTA: 28

CLABE INTERBANCARIA: 29

DIVISA USD DOLARES AMERICANOS



30  
Aux ventas | Morper

33 1664 1110

auxventas1@morper.com.mx

www.morper.com.mx



31

No. de cotización	31
Fecha	02/10/2023

COTIZACIÓN

Atención:	Alfredo Gonzalez Garcia	Asesor:	32
Compañía:	Universidad de Guadalajara	Teléfono:	55 5523-1418
Proyecto:		Extensión:	ext. 501
Teléfono:	33-3268-8888	Teléfono celular:	33
E-mail:	alfredoga@udgvirtual.udg.mx	E-mail:	34 @amtec.com.mx

Entrega	Partida	Piezas	Marca	Modelo	Descripción	Precio Actual	Total
4 semanas	1	1	Blackmagic	BMD-SWATEMMXEPCEXTISO	ATEM SDI Extreme ISO	\$1,604.39	\$1,604.39
4 semanas	2	1	Blackmagic	BMD-BDLKHCPROBK12G	DeckLink 8K Pro	\$799.51	\$799.51
de entrega inmediata	3	2	Blackmagic	BMD-CONVBDC/SDI/HDMI12G	Micro Converter BiDirect SDI/HDMI 12G	\$177.07	\$354.15

BLACKMAGIC GARANTÍA DIRECTA EN FÁBRICA GASTOS POR GARANTÍA CORREN POR CUENTA DEL CLIENTE.

Precios en:	Dolares Americanos		
Validez de esta cotización:	10 días		
Tiempo estimado de entrega:	se indica en cada partida. Puede sufrir cambios por causas ajenas a AMTEC que se informarán a la brevedad		
Garantía de 1 año para todas las partidas, salvo que se indique específicamente más tiempo.			
Se requiere 50% de anticipo y 50% contra entrega del equipo			
Todo pedido requiere orden de compra por escrito			
Toda cancelación generará gastos de un 25% del total de esta cotización			
Cuentas para depósito o cheque:	AM Tecnología S.A. de C.V.		
EN PESOS:	35 S.A./CTA 36 PLAZA 37 /SUC. 38 CLABE: 39		
EN DÓLARES:	40 S.A./CTA 41 PLAZA 42 /SUC. 43 CLABE: 44 SWIFT: 45		
Atentamente:	46		

Dolares Americanos	
Sub-total	\$2,758.04
IVA	\$441.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,199.32</b>

X.19.50





# Cotización

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
DIRECCIÓN: Av Juárez 976  
COLONIA: Centro  
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO  
ATENCIÓN: Sistema de Universidad Virtual

COTIZACIÓN No. 47

Guadalajara, Jal. a 4 de Octubre de 2023

**VIGENCIA:** 11 de Octubre de 2023

## Estimado (a) Sistema de Universidad Virtual

Por medio de la presente, nos permitimos enviarle un cordial saludo, y así mismo presentamos a su consideración la cotización de los productos que amablemente nos fue solicitada:

Partida	Cant.	Descripción	Notas Extra	Precio Unitario	Importe
1	1.00	Blackmagic Design ATEM Mini Extreme ISO Switcher,		35,980.00	35,980.00
2	1.00	Blackmagic Design DeckLink 8K Pro,		15,191.00	15,191.00
3	1.00	Blackmagic Design Micro convertidor bidireccional SDI a HDMI 12G,		3,910.00	3,910.00
4	1.00	Sony MDR7506 Auriculares profesionales,		2,500.00	2,500.00
5	1.00	Sony UTX-B40 Wireless Bodypack Transmitter,		0.00	0.00
			Agotado por el momento sin existencias		
6	1.00	DJI Mavic Air 2 Bateria de Repuesto,		3,590.00	3,590.00

Subtotal: 61,171.00

(Setenta mil novecientos cincuenta y ocho Pesos 36/100 m.n.)

IVA: 9,787.36

TOTAL: 70,958.36

Condiciones de pago: POR DEFINIR

Cuentas Bancarias en Moneda Nacional de Libra Sistemas SA de CV

Banco: 48 Cuenta Moneda Nacional: 49 Suc: 50 CLABE: 51  
Banco: 52 Cuenta Moneda Nacional: 53 CLABE: 54

Garantía:

**Servicio técnico:**

Ofrecemos polizas de servicio preventivo y/o correctivo conforme a las necesidades del cliente. Solicite información de nuestros planes y paquetes.

**Condiciones generales:**

Libra Sistemas SA de CV cotiza el precio de sus equipos en pesos o dólares americanos o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de la transacción al precio a la venta que publique Banamex en su website.

Libra Sistemas SA de CV no será responsable por errores que el cliente cometa al momento de confirmar su orden o pedido.

Libra Sistemas SA de CV no acepta devolución de equipos que han sido autorizados y/o confirmados por el cliente, en el supuesto de solicitar sea aceptada una devolución, esta estará sujeta a autorización y tendrá un cargo del 20% del valor total de los equipos sujetos a devolución.

Los fletes, maniobras y traslados de nuestras bodegas a cualquier lugar en la República Mexicana serán por cuenta y cargo al cliente.

**Otras observaciones: COTIZACIÓN VÁLIDA A LA VIGENCIA ANTERIORMENTE MENCIONADA O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS, PRECIO SUJETO A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. EN CASO DE NO TENER EXISTENCIAS EL PRECIO PUEDE VARIAR Y EL TIEMPO DE ENTREGA, ASÍ COMO EL MODELO DE PRODUCTO. AL COLOCAR OC NO HAY CANCELACIÓN NI DEVOLUCIÓN**

**Favor de revisar sus productos, que se encuentren en excelentes condiciones, para daño físico en producto se dará un plazo de 24 horas después de la entrega del mismo.**

Agradecemos de antemano la atención a la presente. En caso de cualquier duda o comentario no dude en contactarnos. Estamos a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

55

3329441598

33 3630 1555 Ext 122



Av. Américas #55 Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, México

(33)3630-1555  
www.libra.com.mx

- 1 y 21.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2 y 46.- 4 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 22, 30 y 55.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 32.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 33.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3, 4, 8, 9, 10, 31 y 47.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5, 6, 7, 12, 15, 16, 17, 18, 23, 25, 26, 28, 29, 36, 39, 41, 44, 49, 50, 51, 53 y 54.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 13, 14, 19, 20, 24, 27, 45, 48 y 52.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

35 y 40.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Patrimonial, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

37 y 42.- 1 palabra y 1 cifra numérica, correspondientes a un Dato Patrimonial, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

38 y 43.- 2 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes a un Dato Patrimonial, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11.- 1 QR, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

34.- 1 dirección de correo electrónico, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.